

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.309

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página						
070004729	Agosto 20 de 2019	3	070004740	Agosto 21 de 2019	29						
070004730	Agosto 20 de 2019	8	070004741	Agosto 21 de 2019	31						
070004731	Agosto 21 de 2019	11	070004742	Agosto 21 de 2019	33						
070004732	Agosto 21 de 2019	13	070004743	Agosto 21 de 2019	35						
070004733	Agosto 21 de 2019	15	070004744	Agosto 21 de 2019	37						
070004734	Agosto 21 de 2019	17	070004745	Agosto 21 de 2019	39						
070004735	Agosto 21 de 2019	19	070004746	Agosto 21 de 2019	41						
070004736	Agosto 21 de 2019	21	070004747	Agosto 21 de 2019	43						
070004737	Agosto 21 de 2019	23	070004748	Agosto 21 de 2019	45						
070004738	Agosto 21 de 2019	25	070004749	Agosto 21 de 2019	47						
070004739	Agosto 21 de 2019	27									
		RDENANZ	A AGOSTO 2019								

Número	Fecha	Página
25	Agosto 26 de 2019	49



DECRETO

Radicado: D 2019070004729

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, certificó con fecha 31 de julio de 2019, la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

zarej.

4

MPULGARINC

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con radicado 2019020045162 del 8 de agosto de 2019 al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para trasladar recursos de inversión para el reconocimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de la Ley de punto final, con el Programa financiero 07-0056015 "Deuda N° PBS, Ley 1955 de 2019.
- d. Que Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con Radicado 2019020045442 del 9 de agosto de 2019 para realizar el traslado solicitado.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el reconocimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de la Ley de punto final, con el Programa financiero 07-0056015 "Deuda N° PBS, Ley 1955 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2611	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	4.276.445.646	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	22.359.458.105	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2614	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	40.644.975	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2614	1116	A.2.3,7	330103000	070056014	60.967.462	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2616	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	6.563.894	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2616	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	9.845.842	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2618	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	24.944.118.852	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2618	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	37.416.178.279	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2619	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	7.515.259.301	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	11.272.888.951	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2621	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	2.446.400.024	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores

eplust.

MPULGARINC

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2621	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	3.669.600.037	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS3142	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	2.392.651.453	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS3142	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	3.588.977.179	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
TOTAL					120.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	26.635.903.751	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas no PBS. Ley 1955
4-PS2614	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	101.612.437	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas no PBS. Ley 1955
4-PS2616	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	16.409.736	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas no PBS. Ley 1955
4-PS2618	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	62.360.297.131	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas no PBS. Ley 1955

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	18.788.148.252	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas no PBS. Ley 1955
4-PS2621	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	6.116.000.061	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas no PBS. Ley 1955
4-PS3142	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	5.981.628.632	Departamento, Antioquia -
	1				120.000.000.000	Deudas no PBS. Ley 1955

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁ

Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA .
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	Popula	13-03-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	-4.1	13-00/2=19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	cedavok.	14.08.19.
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	J.J.A.	14-8.201
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	Sc100-103	16-8-14

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MPULGARINC



DECRETO

Radicado: D 2019070004730 Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino:

Por medio del cual se efectúa modificación al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala: "Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los órganos colegiados de administración y decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

Galif.

- c. Que el Decreto 1949 de 2012 dispone en el artículo 60, inciso 4° "Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso del balance, que servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente para su ejecución".
- d. Que mediante oficio con Radicado 2019020038153 del 5 de julio de 2019, la Secretaría de Infraestructura Física solicita la devolución de los saldos no ejecutados correspondientes a los proyectos de los parques educativos del Bagre, Arboletes y Liborina, y el Convenio con VIVA asociado a la ejecución de estos parques, al Fondo de Asignaciones Directas del Departamento.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que se desincorporarán del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física en su capítulo de Regalías, los recursos no ejecutados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero, Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

F	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4	I-R002	1714	Z-GRTI.A.1.1.1.1	999999999	999999	846.918.857	SGR-Asignaciones Directas
					Total	846.918.857	

Artículo Segundo, Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1720	S-GRA.1.1	221420000	020018001	168.185.836	Parque Educativo El Bagre
4-R002	1720	S-GRA.1.1	221420000	020025001	371.069.954	Parque Educativo de Arboletes
4-R002	1720	S-GRA.1.1	221420000	020026001	307.663.067	Parque Educativo de Liborina
				Total	846.918.857	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURANO Secretaria General

ADRIANA MARIA MERI Segretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario	COL	29/07/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejia, Director de Presupuesto	-	30/01/2-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	CAR2/10/20	08108719.
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	41	10-8-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	Suntito	128-19
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encont	tramos ajustado a las	s normas y disposiciones

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MPULGARINC



Radicado: D 2019070004731

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO



DECR

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- *¿Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

YRODRIGUEZL 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente SANDRA PATRICIA RENTERÍA MARTÍNEZ, identificada con Cédula 32.160.436, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Divino Niño del Municipio de Caucasia, plaza 1540060-016, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Magalis Suárez Pastrana, identificada con cédula 39.272.259, quien pasó como Coordinadora Encargada en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguillar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070004732 Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: DIANA



DECR

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

112-1
'RODRIGUEZL



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Licencia no Remunerada, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente DIANA CECILIA ARENAS ROLDÁN, identificada con Cédula 1.038.333.707, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Las Mercedes del Municipio de Frontino, plaza 1134500-008, Población Mayoritaria, en reemplazo de Mary Luz Arango Roldán, identificada con cédula 21.744.809, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 31 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	1) July (5; 1, 1, 1, 1)	14 8.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Marialian CAI III	11/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Trelin de chito	14/28/11
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	faithe till and J.	13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.	

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070004733

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANGELA



DECI

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

112-2 YRODRIGUEZL



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente ANGELA MARÍA MARÍN PALACIOS, identificada con Cédula 26.274.475, Licenciada en Teología, como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Donmatias del Municipio de Donmatias, plaza 2374060-096, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rodrigo Escobar Domínguez, identificado con cédula 6.316.077, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 27 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- MUE WALVI	148.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Storma Till Ydin	1418/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	of elesing 1) 6 chi	114814
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Perthe 1. Cara J.	14/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re	ev <mark>i</mark> sado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DECRI

Radicado: D 2019070004734

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del municipio de Entrerrios, plaza 0732500-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO, identificada con Cédula 1.037.587.369, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO, identificada con Cédula 1.037.587.369, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en

12-5 YRODRIGUEZL



Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del municipio de Entrerrios, nueva plaza vacante, plaza 0732500-002, Población Mayoritaria. La Educadora Liliana Marcela Restrepo Giraldo, viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez del municipio de Belmira, plaza 0864030-007, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

YRODRIGUEZL 2 de 2

DEC

Radicado: D 2019070004735

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HUBER



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, plaza 0406500-031, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en propiedad, HUBER MAYA BEDOYA, identificado con Cédula 70.950.961, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente HUBER MAYA BEDOYA, identificado con Cédula 70.950.961, Licenciado en Psicopedagogía, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, plaza 0406500-031.

112- 6 YRODRIGUEZL



Población Mayoritaria. En reemplazo de Franklin Edwars Herrera Rodríguez, identificado con cédula 79.556.521, quien pasó a otro ente territorial. El Educador Huber Maya Bedoya, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-028, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente. Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

-	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🖁	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	DINE MOUN	M. B. 1°
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virging and John	4 819
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Well to Call 6	141812
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	filhs (law J.	74/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DECI

Radicado: D 2019070004736

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ESTEFANI



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **ESTEFANI GÓMEZ MEDINA**, identificada con Cédula **1.129.565.423**, Psicóloga, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-070 y la Servidora Docente **ZORAIDA CATAÑO ACEVEDO**, identificada con Cédula **42.938.362**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, quien se desempeña como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-012, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010209635 del 4 de junio de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, para beneficio común de las partes.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del municipio de Barbosa, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ESTEFANI GÓMEZ MEDINA, identificada con Cédula 1.129.565.423. Psicóloga, vinculada

112- 7 YRODRIGUEZL



en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-012, Población Mayoritaria, en reemplazo de Zoraida Cataño Acevedo, identificada con Cédula 42.938.362, con quien permuta para Traslado; La Educadora Estefani Gómez Medina, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-070, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ZORAIDA CATAÑO ACEVEDO, identificada con Cédula 42.938.362, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-070, Población Mayoritaria, en reemplazo de Estefani Gómez Medina, identificada con Cédula 1.129.565.423, con quien permuta para Traslado; La Educadora Zoraida Cataño Acevedo viene como Docente Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-012, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	RMA	FECHA 40
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- MUE WON \	148.5
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Daning Sull Volus	11/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Malino Do Salo 6	NIPA
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Giro J.	14/08/2019
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y		
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DECF

Radicado: D 2019070004737
Fecha: 21/08/2019
Tipo: DECRETO
Destino: RORA

DECI

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a lá Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar/licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recúrsos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Valdivia sede Centro Educativo Rural La Vizcaya del Municipio de Valdivia, plaza 0847000-N001, Población Afrocolombiana, vacante Definitiva; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad en Vacante Temporal, ROSA MELANIA BECERRA RENTERIA, identificada con Cédula 54.255.026, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ROSA MELANIA BECERRA RENTERIA, identificada con Cédula 54.255.026, Licenciada en Básica Primaria, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia sede Centro Educativo Rural La

112-8



Vizcaya del municipio de Valdivia, en reemplazo de Aslan Abadía, identificada con cédula 35.604.353, quien pasó a otro municipio, Población Afrocolombiana. La Educadora **Rosa Melania Becerra Rentería**, viene como Docente de Aula, de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Palomas perteneciente a la Institución Educativa Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, plaza 0854000-002, Población Mayoritaria. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguitar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Carias Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y la encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO No.

Radicado: D 2019070004738

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YOHANA

Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antióquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Amalfi, se identificó en la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004434 del 01 de Agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza Docente oficial en el municipio de Amalfi, trasladando la plaza Numero 0490500-002 en el nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural Salazar, a la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Principal del Municipio de Amalfi, el Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente YOHANA MARÍA VALENCIA UPEGUI, identificada con cédula de ciudadanía N°22.041.633, Licenciada en Química y Bilogía, la Docente Valencia Upegui en la plataforma está registrada en el área de Matemáticas, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto del área.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras".

112-13



DECRETO No.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No.2019070004434 del 01 de Agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 0490500-002, de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural Salazar del municipio de Amalfi, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se presica que el area a dictar es Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero del Decreto No.2019070004434 del 01 de Agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora YOHANA MARÍA VALENCIA UPEGUI, identificada con cédula de ciudadanía N°22.041.633, Licenciada en Química y Bilogía, se precisa que la Educadora va como docente de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Principal del municipio de Amalfi y viene como docente de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural Salazar del municipio de Amalfi, área Matemáticas; y no como alli se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2019070004434 del 01 de Agosto de 2019 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciliques legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad to



DECRETO No.

Radicado: D 2019070004739

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino: IMILSE



Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciónes a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004406 del 01 de agosto de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana María Goretti - Básica Primaria, plaza N°7360000-030, para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó la Docente IMILCE HINESTROZA MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía N°54.254.346, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria.

E Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente IMILCE HINESTROZA MOSQUERA, observa error en la ubicación del servidor quien no se encuentra en la Institución Educativa Liborio Batallér, sino en la Institución Educativa Santo Domingo Savio. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale la educadora IMILCE HINESTROZA MOSQUERA, correspondiendo a la realidad de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del mismo municipio.

12-12



DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero y segundo del Decreto No.2019070004406 del 01 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 7360000-030, de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana María Goretti para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda del Municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero Decreto No.2019070004406 del 01 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora IMILCE HINESTROZA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N°54.254.346, en el sentido que la Docente se traslada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda del Municipio de Segovia. La señora Imilce Hinestroza Mosquera viene como docente de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia; y no como alli se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2019070004406 del 01 de agosto de 2019 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Sedretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatriz Heiena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentanos para la firma.



DECRETO No.

Radicado: D 2019070004740 Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: DEISY



Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antióquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004407 del 01 de agosto de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda - Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana La Madre, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó la Docente DEISY YULIANA MOSQUERA CANO identificada con cédula de ciudadanía N°43.264.475, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria.

E Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente DEISY YULIANA MOSQUERA CANO, observa error en la ubicación del servidor quien no se encuentra en la Institución Educativa Liborio Bataller, sino en la Institución Educativa Santo Domingo Savio. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale la educadora DEISY YULIANA MOSQUERA CANO, correspondiendo a la realidad de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del mismo municipio.



DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero y segundo del Decreto No.2019070004407 del 01 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza, de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana La Madre en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana La Madre del Municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero Decreto No.2019070004407 del 01 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora DEISY YULIANA MOSQUERA CANO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.264.475, en el sentido que la Docente se traslada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana La Madre del Municipio de Segovia. La señora Deisy Yuliana Mosquera Cano viene como docente de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda del municipio de Segovia; y no como alli se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2019070004407 del 01 de agosto de 2019 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguillar Garcia - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo oresentalmos cara la firma.



DECRETO No

Radicado: D 2019070004741

Fecha: 21/08/2019

Destino: MARIA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2019070002780 del 30 de Mayo de 2019, la señora *MARÍA CRISTINA CORREA SÁNCHEZ*, identificada con Cédula 39.169.650, Licenciada en Educación Básica Primaria, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Salinas sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Caldas, plaza 0391000-013, Población Mayoritaria, en reemplazo de *MARÍA CRISTINA ROLDÁN RENGIFO*, identificada con cédula 43.592.017, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Tutora. Lo cual se evidencia un error toda vez, que el nombre correcto de la Docente que se nombra en provisionalidad vacante temporal es *MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO CORREA SÁNCHEZ* y el nombre de la docente Tutora a la que va a reemplazar es SANDRA PATRICIA ROLDÁN RENGIFO, identificada con cédula 43.592.017. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070002780 del 30 de Mayo de 2019.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción <u>o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070002780 del 30 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal la señora *MARÍA CRISTINA CORREA SÁNCHEZ*, identificada con Cédula 39.169.650, Licenciada en Educación Básica Primaria, fue nombrada en Vacante Temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Salinas sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Caldas, plaza 0391000-013, Población Mayoritaria, en reemplazo de *MARÍA CRISTINA ROLDÁN RENGIFO*, identificada con cédula 43.592.017, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Tutora. Se precisa que el nombre correcto de la Educadora que se nombra en provisionalidad vacante temporal es MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO CORREA SÁNCHEZ y el nombre de la docente que va a reemplazar es Sandra Patricia Roldán Rengifo, identificada con cédula 43.592.017, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Tutora, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Y	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	+ DIVE MU	478.1°
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	thent of Silve July	14,8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Mestal and	14/08/14
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	Kotho L Caro J'	13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos refisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

YRODRIGUEZL 2 de 2



DECOUTO No

Radicado: D 2019070004742 Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070002480 del 14 de mayo de 2019, la señora LINA MARCELA JIMÉNEZ SUÁREZ identificada con Cédula 43.908.899, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Magíster en Educación, fue nombrada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Peñalisa, Sede Centro Educativo Rural La Gulunga del municipio de Salgar, Plaza 1570000-005, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante.
- * Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el nombramiento, en el sentido que la señora Lina Marcela Jiménez Suárez, va a prestar el servicio como docente en el Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Líbano del municipio de Andes, Plaza 1483000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Alberto Vélez, identificado con cédula 15.531.126, quien pasó a otro Establecimiento. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070002480 del 14 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

112- 9 YRODRIGUEZL



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070002480 del 14 de mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora LINA MARCELA JIMÉNEZ SUÁREZ identificada con Cédula 43.908.899, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Magíster en Educación, fue nombrada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Peñalisa, Sede Centro Educativo Rural La Gulunga del municipio de Salgar, Plaza 1570000-005, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante. En el sentido que el Nombramiento de la señora Jiménez Suárez, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes, en reemplazo de Carlos Alberto Vélez, identificado con cédula 15.531.126, quien pasó a otro Establecimiento, Plaza 1483000-001, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14 8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Mingrish & Gelle / Vide	14 19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Illevito Do Chi 6	1408/A
Proyecto:	Martha Łucia Cañas Jimènez	Yeathe L. Caran J.	13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y		
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

YRODRIGUEZL



DECR

Radicado: D 2019070004743

Fecha: 21/08/2019 Tipo: DECRETO
Destino: ELIANA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070003309 del 25 de junio de 2019, fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Temporal la Señora ELIANA MARÍA GARCÍA VILLA identificada con Cédula 43.413.418, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Cesar Augusto Villa Blandón, identificado con cédula 1.041.146.994, quien pasa como Coordinador Encargado. Debido a que la Señora García Villa, no tomó posesión legal dentro de los términos de Ley, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070003309 del 25 de junio de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora ELIANA MARÍA GARCÍA VILLA, identificada con Cédula 43.413.418, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021, Población

112 - 14 YRODRIGUEZL



Mayoritaria, en reemplazo de Cesar Augusto Villa Blandón, identificado con cédula 1.041.146.994, quien pasa como Coordinador Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyecto: Martha Lucia Cafias Jíménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECF

Radicado: D 2019070004744

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070002480 del 14 de Mayo de 2019, fue nombrado en Provisionalidad en Vacancia Definitiva el señor CARLOS MARIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ identificado con Cédula 1.129.582.453, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio Sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-149, Población mayoritaria, nueva plaza vacante. Debido a que el Señor Sotomayor Rodríguez no se comunicó del Nombramiento y tampoco tomó posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070002480 del 14 de Mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, el Señor CARLOS MARIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ identificado con Cédula 1.129.582.453, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio Sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-149, Población mayoritaria, nueva plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

44	NOMBRE NOMBRE	FIRMA	FECHA				
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	DILLE MOUNT	14.8.19				
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human	Virginia of Tingle Laws	14 8 19				
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	g tesim lo chi	13/08/12				
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	ashe b. Carus 1.	12/08/2019				
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y						
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p	presentamos para firma	1				



DECF

Radicado: D 2019070004745

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070004373 del 31 de Julio de 2019, fue nombrado en Provisionalidad en Vacancia Definitiva el señor **JUAN DE DIOS VÉLEZ MUÑOZ** identificado con Cédula **1.083.892.501**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magíster en Ciencias Naturales y Matemática, como Docente de Aula, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal Sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del municipio de Entrerrios, plaza 0732500-002, Población mayoritaria, nueva plaza vacante. Debido a que el Señor Vélez Muñoz no se comunicó del Nombramiento y tampoco tomó posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

112-16 YRODRIGUEZL



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004373 del 31 de Julio de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, el Señor JUAN DE DIOS VÉLEZ MUÑOZ identificado con Cédula 1.083.892.501, Licenciado en Matemáticas y Física, Magíster en Ciencias Naturales y Matemática, como Docente de Aula, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal Sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del municipio de Entrerrios, plaza 0732500-002, Población mayoritaria, nueva plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	-INDE MOJ!	148F
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Swant & and Jun .	14/0/9
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	1 He in Ob and	140814
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	table 1. (ian J.	1208/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos rev	sado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones lega	les vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre-	entamos para firma.	

YRODRIGUEZL 2 de 2



DECRETO No.

Radicado: D 2019070004746

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino: MARIA

Por medio del cual se revoca parcialmente un acto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Por el Decreto No.2019070004111 del 22 de julio de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales en el municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual se cubrió con plaza docente oficial sobrante en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre del Municipio de Zaragoza, plaza N°0589501-001.

De igual manera, en el Decreto No. 20190700Q4111 del 22 de julio de 2019, en el artículo tercero se trasladó la Docente vinculada en Provisionalidad MARÍA LUBIANA HERNÁNDEZ QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía N°39.307.847, quien viene cubriendo la plaza en la Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, una vez conocido el acto de traslado por la Señora Hernández Quiñones, solicita se aclare en cuanto a la ubicación del traslado toda vez, que por el Decreto 3667 del 15 de julio de 2019, expedido por la Secretaria de Educación de Antioquia la trasladó para el Centro Educativo Rural Madre Seca sede Principal del Municipio de Anorí, debiéndose dar validez a éste acto.

En ese orden de ideas, se hace necesario, dejar sin efectos el traslado de la Docente María Lubiana Hernández Quiñones y darle continuidad a la plaza VACANTE para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, del municipio de Zaragoza.

11/2 - 17



DECRETO No.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el artículo tercero del Decreto No.2019070004111 del 22 de julio de 2019, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARÍA LUBIANA HERNÁNDEZ QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía N°39.307.847, vinculada en Provisionalidad, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre del municipio de Zaragoza plaza N°0589501-00 que continua Vacante. Dar validez al Decreto 2019070003667 del 15 de julio de 2019 que traslado a la Educadora MARÍA LUBIANA HERNÁNDEZ QUIÑONES para el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca sede Principal del Municipio de Anorí, acto administrativo del cual se notificó la servidora

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora MARÍA LUBIANA HERNÁNDEZ QUIÑONES el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo se remite a la Subsecretaria Administrativa.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguitar García - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enc

sposicio per legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004747 Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino: ANIBAL COMPANDED ON THE OWNER BAR

Por el cual se reincorpora a un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios o certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El articulo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que a través del Decreto 2018070002544 del 5 de septiembre de 2018, se efectuó desvinculación por inhabilidad sobreviviente al señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, como profesor en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo, Plaza 6900130- 018, a quien en providencia del 31 de mayo de 2018, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia, le impuso como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, inhabilidad que de conformidad con el Decreto 2018070002544 del 5 de septiembre de 2018, surtía efectos hasta el 31 de noviembre de 2019.

A través de decisión del 24 de julio de 2019, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, redime pena de prisión, concede libertad por pena cumplida y decreta extinción de oficio a favor de Aníbal Betancur Bolívar, identificado con

112 - 4 MBEDOYALE



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

cédula de ciudadanía 71.053.881, siéndole expedida libreta de libertad número 1202 del 28 de julio de 2019.

De igual manera por medio de comunicación radicada con número 2019010287515 del 30 de julio de 2019, el señor Aníbal Betancur Bolívar, solicita se efectué reintegro en la planta de cargos docentes en el cargo que ocupaba en propiedad, en razón de que le fue expedida orden de libertad.

Que en razón de la decisión judicial antes referida el señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador en educación básica primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo ya que le fue concedida libreta de libertad, en reemplazo de Lery Lizzet Jotty Arroyo, quien paso a otra entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reincorporar al señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, como profesor con nombramiento en propiedad en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquillas en el Municipio de Santo Domingo, Plaza 6900130-018, a quien le fue otorgada boleta de liberta por parte del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, 71.053.881, haciéndole saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA

Proyectó Maida Bedoya leal
Profesional Universitaria
Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo
Revisó: Vírginia Sepúlveda Vahos
Directora de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo endontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MBEDOYALE 2 de 2



DECI

Radicado: D 2019070004748

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: MARIA COST INVESTOR OF ANTONES

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decréto 20190 70000592 del 05 de febrero del 2019, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño del MUNICIPIO DE ENVIGADO a la señora MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.229.728, Licenciada en Educación: Geografia e Historia, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar en el municipio de Yolombó, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente.
- * Mediente el oficio radicado 2019010294778 del 02 de agosto del 2019, la señora MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON, desisten del traslado por convenio interadministrativo para el Municipio de Envigado, en atención a que desea continuar laborando como como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar en el municipio de Yolombó, para lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo de traslado para el municipio de Envigado.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070000592 del 05 de febrero del 2019, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño del MUNICIPIO DE ENVIGADO a la señora MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.229.728, Licenciada en Educación: Geografia e Historia, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar en el municipio de Yolombó, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.

112 - 18 VFUENTESW



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento en Propiedad en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar en el municipio de Yolombó, a la señora MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.229.728, Licenciada en Educación: Geografia e Historia, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, sin solución de continuidad, debiendo aportar certificado de la prestación efectiva de labores en ese establecimiento educativo ante la oficina de nómina de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a la señora Maria Lucía Salazar Castrillon, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

ugenio Maya Lema Administrativo	Th	16.	M	<u> </u>	10	.Of	3. Pj
	- lin	M. /					
to Humano	1,75	rig-	Sm		1 1	18	119
	Tre	ital	16 3	W	0 13	308	13
es Welsh	Vane	wa F	cent	()	00	१०६	puk
		es Welsh os que hemos revisado el documente	es Welsh Os que hemos revisado el documento y lo enco	es Welsh os que hemos revisado el documento y lo encontramos aj	es Welsh Vanesua Tourity	es Welsh os que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma	es Welsh os que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispo:

VFUENTESW · 2 de 2



Radicado: D 2019070004749

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: FELIPE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010296205 del 05 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **FELIPE CASTAÑEDA CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.186.806**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, **a partir del 08 de agosto del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) FELIPE CASTAÑEDA CARMONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.186.806, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Felipe Castañeda Carmona, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

2-19 FUENTESW



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Revisó: Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh ANOJIC TECCHO MAYA CONTROLLE MAYON ARROYAL Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	`		
Revisó: Directora Talento Humano Revisó: Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Weish Directora Talento Humano Vialuria (Jap.) Revisó: Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Proyectó: Vanessa Fuentes Weish Directora Talento Humano Vialuria (Jap.) Revisó: Revisó: Juan Dairon Arroyave Idoel 19 Proyectó: Vanessa Fuentes Weish		Time my	14.78.19
Revisó: Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		Vingini Soul.	13.119
Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Weish Vancula Fuentes caloglic		Travita Ab Charlo	13/08/14
			12/08/19
		Vanessa Foentes	09/08/19
legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			ormas y disposiciones
		Subsecretario Administrativo Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh antes declaramos que hemos revisado	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las n

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 25

Fecha: (

2 6 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, y Ordenanza 28 del 18 de Agosto del 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Contracreditar el presupuesto de PAC de Gastos de inversión del Departamento de Antioquia, en la suma de \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro:

SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA FÍSICA

Fondo	c.g.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1120	A15.10	31050600 0	180043001	\$3.000.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales
0-1010	1120	A9.2	31050300 0	180115001	\$1.000.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes en la RVS
	TOTAL				\$4.000.000.000	

ARTÍCULO 2°: Acreditar el presupuesto de PAC de Gastos de inversión del Departamento de Antioquia, en la suma de \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro:

SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA FÍSICA

Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1120	A9.11	320402000	180068001	\$3.000.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
0-1010	1120	A9.11	320402000	180068001	\$1.000.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
TOTAL				1	\$4.000.000.000	-







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellín - Golombia www.asambleadeantroquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE

Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA

Secretario General

To the state of th







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fax 3839603 Medellín - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellín, 2 6 AGO 2019

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 25 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

GILBERTO QUINTERO ZAPATA Secretario de Infraestructura Física

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

\$ecretaria General



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".